

# EL BALEAR.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

**PALMA.** Imprenta Balear.  
Rullan, hermanos.  
García.  
**MAHON.** Orfila. [D. Dom.º]  
**IVIZA.** Cabot.  
Sale todos los dias excepto los sábados.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.  
En Mallorca. . . . . 8 rs.  
En Menorca é Iviza franco de porte. . . . . 10 rs.  
En los demas puntos del Reino, id. id. . . . . 12 rs.  
Cada número suelto. . . . . 1 rs.

PALMA.—LUNES 19 DE ENERO DE 1852.

## CORREO DE AYER.

Con motivo de haber llegado á las tres de la tarde, hora en que nuestro periódico se estaba ya repartiendo, no pudimos dar cabida á las noticias que recibimos por dicho correo.

La causa del retardo se debió á no haber salido el vapor *Barcelones* del puerto de Barcelona hasta las 11 de la noche del sábado, con motivo de tener que practicar una reparacion en la máquina.

A bordo del *Barcelones* vinieron trece pasajeros, entre ellos el Exmo. Sr. general D. José María Colubi y su señora.

Las noticias recibidas alcanzan al 14 del actual. Damos á continuacion las mas notables.

## ACTOS DEL GOBIERNO.

Real decreto mandando que cuando se conceda á un juez de primera instancia licencia para ausentarse del juzgado se nombre por el ministro de Gracia y Justicia el que haya de sustituirle, debiendo señalarse en el mismo nombramiento el sueldo de que ha de disfrutar.

Real orden circulando varias disposiciones que comprenden el modo de ejercer las atribuciones que competen al comisario general de Cruzada.

Otra dictando varias reglas relativas á la administracion de los fondos de Cruzada.

Otra mandando que en aquellos asuntos en que por los motivos que expresa no se forma apuntamiento, pongan los relatores la nota de no haberse infringido el decreto sobre papel sellado al final del rollo y antes de la redaccion que recaiga.

Otra dictando varias medidas para la indemnizacion del gasto de correo á las oficinas y corporaciones.

Otra mandando proceder al arrendamiento del Teatro Real, para el año cómico que dará principio en setiembre próximo.

Real decreto comprensivo de los siguientes artículos:

1.º Se declaran comprendidos en la calificación del art. 35 del real decreto de 10 de abril de 1844, sobre el ejercicio de la libertad de imprenta, los periódicos ó impresos en que se publiquen noticias alarmantes.

2.º Se declaran así mismo comprendidos en el art. 98 del citado real decreto, los periódicos impresos en que al censurar los actos oficiales de las autoridades constituidas, se haga uso de palabras impropias del respeto y decoro que se deben á la autoridad y al público.

3.º Si dentro de las doce horas siguientes á la detencion de un periódico ó impreso, verificada antes de su publicacion, el editor ó la persona responsable solicitare que no se denuncie ante el tribunal competente, no se llevará á cabo la denuncia; sin que por ello pueda circular el periódico ó impreso detenido.

4.º Se podrán detener sin denunciar, por no hallarse comprendidos en el art. 2.º de la Constitucion:

1.º Los periódicos ó impresos que de-

priman la dignidad de la persona del rey ó de su real familia.

2.º Los que ataquen la religion, ó el sagrado caracter de sus ministros.

3.º Los que ofendan la moral y las buenas costumbres.

Y 4.º Los que aun sin designar personas, ó sin cometer injuria ó calumnia, den á luz, á no conceder su permiso el interesado, hechos relativos á la vida particular y de todo punto estraños á los intereses ó negocios públicos.

5.º Cuando sobre un periódico ó impreso recaigan tres sentencias condenatorias, ó cuando medie alguna causa grave, el consejo de ministros podrá acordar la suspension temporal ó indefinida del periódico ó impreso. De las suspensiones que en su consecuencia determine, deberá dar oportunamente cuenta á las cortes.

Real orden concediendo varias franquicias de derechos á don Joaquin de Grau, concesionario del ferro-carril de Barcelona á Tarragona.

Otra acordando la entrada sin pago de derechos á los efectos que se necesiten para establecer ciertos ramales en el ferro-carril de Gijon á Sama-de-Langreo.

Real decreto admitiendo la dimision que del cargo de gobernador de la provincia de Madrid ha presentado D. Alejandro Castro.

Otro nombrando para sucederle á don Melchor Ordoñez, actual gobernador de la provincia de Cádiz.

Otro nombrando para suceder á este á D. Martin Foronda, que lo es de la de Zaragoza.

Otro mandando que temporalmente se reuna el gobierno de la provincia de Zaragoza á la capitania general de Aragon.

Otro encargando, interin se presente el propietario, el gobierno de la provincia de Madrid al gobernador militar de la misma.

Otro publicando las gracias concedidas á la marina con motivo del feliz alumbramiento de S. M.

Real orden resolviendo una consulta elevada por el fiscal de la audiencia de Valladolid en que manifiesta que en las subdelegaciones de rentas contiuan los asesores y fiscales percibiendo sus derechos á pesar de haberse puesto en práctica el decreto sobre papel sellado y declarando que la prohibicion de percibir los derechos de arancel, está limitada á los jueces ordinarios de partido y á sus promotores, mientras que por el ministerio respectivo no se disponga otra cosa.

Otra concediendo franquicia de derechos á varios efectos que debe introducir el concesionario del ferro-carril de Barcelona á Martorell.

Varias decisiones de competencias.

Un gran número de felicitaciones dirigidas á S. M.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### FRANCIA.

Paris 11 de enero.

El *Monitor* publica los siguientes documentos oficiales:

«Luis Napoleon, Presidente de la República, decreta:—Son espulsados del territorio francés, del de la Argelia y del de las colonias, por me-

lida de seguridad general, los antiguos representantes de la Asamblea legislativa cuyos nombres van á continuacion: Edmundo Valentin, Pablo Racouchot, Agricola Perdiguier, Eugenio Cholot, Luis Latrade, Miguel Renaud, José Bonnot (del Ródano), José Burgard, Juan Colfavru, José Faure (del Ródano), Pedro Carlos Gambon, Carlos Lagrange, Martin Nadaud, Bartolomé Terrier, Victor Hugo, Casal, Signard, Yguier, Carrassin, Badsept, Savoye, Joly Combier, Boyssset, Duché, Ennery, Guilgot, Hochstahl, Mschstahl, Michot-Boutet, Baune, Bertholon, Schœlcher, De Flotte, Joigneaux, Laboulaye, Bruys, Esquiro, Madier-Montjau, Noël Parfait, Emilio Péan, Pelletier, Raspail, Teodorat Bac, Bancel, Belin (Drôme), Besse Bouezet, Brives, Chavoix, Dulac, Dupont (de Bassac), Gaston Dussobs, Guter, Lafor, Lamarque, Pedro Lefranc, Julio Leroux, Francisco Maige, Malarriér, Mathieu (Drôme), Millotte, Rosselli-Mollet, Charras, Saint-Ferréol, Sommier, Testelin (Nord).

Art. 2.º En el caso en que, en contradiccion al presente decreto, cualquiera de los individuos designados en el art. 1.º entrare en los territorios que les estan prohibidos, podrá ser deportado por medida de seguridad general.—Dado en el palacio de las Tullerías, oído el consejo de ministros, el 9 enero de 1852.—Luis Napoleon.—El ministro del Interior, *De Morny*.

«Luis Napoleon, Presidente de la República, decreta: Art. 1.º Son momentaneamente alejados del territorio francés y del de la Argelia, por medida de seguridad general, los antiguos representantes de la Asamblea legislativa cuyos nombres van á continuacion: Duvergier de Hauranne, Creton, general de Lamoricière, general Changarnier, Baze, general Le Flo, general Bedeau, Thiers, Chambolle, De Rémusat, Julio de Lasteyrie, Emilio de Girardin, general Laidet, Pascal Duprat, Edgardo Quincio, Antonio Thouret, Victor Châuffour, Vesigny.—Art. 2.º No podran entrar en Francia ó en la Argelia sino en virtud de una autorizacion especial del Presidente de la República.—Dado en el palacio de las Tullerías, oído el consejo de ministros, el 9 enero de 1852.—Luis Napoleon.—El ministro del Interior, *De Morny*.

«Luis Napoleon, presidente de la República: Considerando que es urgente asegurar, en los puertos de la Guyana francesa, la ejecucion de las primeras medidas relativas á la transportacion; visto el decreto del 20 diciembre, que abre á este efecto un primer crédito de 658,000 fr.; oído el informe del ministro secretario de Estado en el departamento de la marina y de las colonias, y de acuerdo con el consejo de ministros; decreta: Art. 1.º Se abre al ministerio de marina y de las colonias, sobre el presupuesto de 1852, un crédito de tres millones quinientos ochenta y siete mil francos para las medidas necesarias á la formacion de un establecimiento en la Guyana francesa.—Otro decreto dice que, por estar en estado de sitio los departamentos que le rodean, se declara en el mismo estado el de los Altos Alpes, en el que ha habido tambien en algunos puntos escenas de desorden»

Idem 12 de enero.

Luis Napoleon, presidente de la República: considerando que el orden es el único manantial del trabajo y que no se establece sino en razon directa de la fuerza y de la autoridad del gobierno; considerando que la guardia nacional debe ser no una garantia contra el poder, sino una garantia contra el desorden y la insurrec-

cion; considerando que los principios aplicados á la organizacion de la guardia nacional á consecuencia de nuestras diferentes revoluciones, armando á todos sin distincion, no han sido mas que preparativos para una guerra civil; que un arreglo de la guardia nacional, hecho con discernimiento, asegura el orden público y la salvacion del país; considerando que, en el campo sobre todo, donde la fuerza pública es poco numerosa, es preciso prever toda nueva tentativa de desorden y de pillaje, que una reciente experiencia nos ha probado que una sola compañía de buenos ciudadanos armados para la defensa de sus hogares, basta para contener ó dispersar bandas de malhechores.—Despues de estos considerandos sigue el decreto, segun el cual, los guardias nacionales son disueltos en toda la estension del territorio de la República. Son reorganizados sobre las bases siguientes, en los lugares donde su concurrencia será juzgada necesaria para defender el orden público. En el departamento del Sena, el general comandante superior está encargado de esta reorganizacion, que tendrá lugar por batallones. El servicio de la guardia nacional consiste: 1.º En servicio ordinario en el interior de la comuna. 2.º En servicio de destacamento fuera del territorio de la comuna. El servicio de la guardia nacional es obligatorio para todos los franceses de la edad de 25 años á 50, que serán juzgados aptos á este servicio por el consejo de empadronamiento. No obstante, el gobierno fijará para cada localidad el número de guardias nacionales. La guardia nacional se compone de todos los franceses y de los extranjeros que gozan de los derechos civiles, que son admitidos por el consejo de empadronamiento, con la condicion de ir vestidos segun el uniforme que es obligatorio. El presidente de la República nombrará los oficiales de todos grados que le serán presentados por el ministro del interior, á propuesta del comandante superior, en el departamento del Sena, y segun la de los prefectos, en los otros departamentos. Los ayudantes subtenientes son nombrados por el comandante que nombre igualmente todos los grados de sargentos y de cabos, á propuesta de los capitanes. Todo guardia nacional mandado para el servicio debe obedecer pudiendo reclamar en seguida, si cree tener razon, ante el jefe del cuerpo. El título 4.º de la ley de 13 de junio de 1831, titulada, *Discipline*, queda vigente hasta el articulo 118 inclusive de la misma ley. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas al servicio y á la administracion de la guardia nacional que sean contrarias á esta.

— El general Cawoestine queda nombrado comandante general de la guardia nacional del Sena y M. Vieyra coronel, jefe del estado mayor general de la guardia nacional del mismo departamento.

— Un periódico belga anuncia que el 9 llegaron á Bruselas varios de los detenidos en Ham. Segun dicho periódico, el jueves por la mañana, los generales Changarnier, Lamoricière, Bedeau, Le Flo, el coronel Charras y M. Beza, recibieron aviso de poder salir de la fortaleza pero para dirigirse á Inglaterra. Varios detenidos reclamaron contra la designacion de pais.

— Unicamente al general Le Flo se le ha obligado á ir á Inglaterra acompañado hasta Douvres; al general Changarnier y al coronel Charras se les ha permitido ir á Bélgica; á M. Baze á Aix-la-Chapelle y al general Lamoricière á Colonia. Dos agentes de policia vestidos de paisano, acompañaban á cada uno de los indicados sujetos, y en vez de dejarles al pasar la fron-

tera les han acompañado hasta el punto de su residencia. El general Changarnier salió el 10 de Bruselas para Lieja, el coronel Charras para Louvain, y el general Lamoricière para Colonia: Mr. Beza siguió su camino para Aix-la-Chapelle el mismo día 9. El general Bedeau fue el último en salir de Ham, y no llegó hasta el 10 á Bruselas. Parece que no le acompañaba ningún agente de policía. El mismo periódico anuncia que Mr. Thiers debía salir ayer para Londres.

— Ayer domingo tuvo lugar en Saint Etienne-du-Mont, la conclusión de la novena de Santa Genoveva, patrona de París. Durante esta novena, 50,000 personas han ido á visitar la tumba de la santa.

— La fábrica de monedas acuñó ayer 20,000 fr. en monedas de 5 fr. con la efigie de Luis Napoleón.

— Una orden del Prefecto de Ille-et-Vilaine, fechada el 5 de enero, suspendió la publicación de los periódicos *Republicain des Côtes du Nord*, *la Foi bretonne* y *la Union malouine et dinanaure*.

**NOTICIAS NACIONALES.**

Madrid 10 de enero.

Sobre los últimos sucesos de la corte se leen en el *Orden* de hoy los siguientes párrafos:

«Madrid no se acuerda ya de lo sucedido estos días en los cuarteles, mas que para compadecer la ceguedad de las víctimas, y abominar la perversidad de los seductores. Cuando el señor ministro de la Guerra arrojó á las tropas en el cuadro despues de la ejecución de la sentencia de muerte, inculcándoles en nobles y sentidas palabras los deberes militares; cuando allí mismo pronunció su alocucion el Capitan general, cuando el general Córdova, director general de infantería, recorrió los cuarteles hablando á los soldados el lenguaje del deber y del honor, se veían correr las lágrimas por las mejillas de aquellos leales españoles, que reconocían la verdad despues de haberse algunos de ellos entregado á ilusiones, no hijas de la milicia, sino de la sencillez. El ejército se compone de jóvenes honrados, para quienes el recuerdo de un ejemplar sangriento será un estímulo peregrino de celo, de subordinacion y de confianza esclusiva en la voz de sus jefes.

Ayer tarde se acercó un paisano á la guardia de los Consejos y empezó por preguntar los nombres de los dos fusilados anteayer. En seguida procuró trabar conversacion, y como emplease espresiones que á los oyentes les parecieran de censura de la sentencia ejecutada, el soldado mas inmediato puso la mano sobre él y lo presentó al gefe del puesto. Este lo remitió al consejo de guerra con el parte escrito de lo que habia pasado. Ignoramos la entidad del hecho, y nos abstemos por ahora de toda reflexion.»

«Los generales conde de Reus y Ortega, á quienes se habia señalado cuartel fuera de Madrid, han solicitado y obtenido licencia, el primero para pasar á Alemania, y el segundo para Bélgica.

El brigadier D. Santiago Rotalde va de cuartel á Soria.

El brigadier de marina Pinzon ha salido para su destino de Cartagena.»

La *Nacion* dice que en un principio se dispuso que los dos primeros fuesen, el uno á Mallorca y el otro á Canarias; pero que despues, el cuartel en aquellos puntos se convirtió en licencia para viajar por el extranjero, para donde deben salir mañana. El mismo periódico dice que el comandante D. Manuel Buceta ha recibido tambien orden de salir para Burgos, y que se habla de otros militares á quienes se les vá á hacer marchar para diferentes puntos de la Península.

El *Constitucional* añade á los nombres que dejamos citados el del general Noguerras.

Dicen las *Novedades* de hoy:

«Segun hemos sabido carecian de todo fun-

damento los rumores de prision que circularon anteayer respecto de personas muy conocidas.»

El señor duque de Valencia salió ayer á las ocho de la mañana de Aranjuez con direccion á Loja.

El día 4 fué asesinado el conductor de la correspondencia pública del consejo de Castropol, en el término de las Arbedosas, consejo de Lueca. Parece que este crimen se cometió para robarle una crecida suma de que era portador é iba consignada á Oviedo. Aun no habian sido descubiertos los asesinos, pero parece que se han preso algunas personas.

S. M. el Rey, segun hemos oido, no regresará á Madrid hasta fines de la semana próxima.

El señor mariscal de campo D. Segundo Ulibarri ha fallecido en la madrugada de ayer 10 de enero de 1852, y su cadáver ha sido trasladado hoy á la iglesia de Santiago. Despues de haber desempeñado la capitania general de Canarias, el general Ulibarri se hallaba de cuartel de Madrid.

Hoy publica la *Gaceta* el pliego de condiciones aprobado por S. M. para el arrendamiento del Teatro Real. Este arriendo es por dos años forzosos, y uno mas á voluntad del empresario á contar desde el 1.º de setiembre, de 1852, terminando en 21 de agosto de 1854, ó en igual día de 1855. (Epoca.)

Idem 11.

Despues de saber nuestros lectores que el brigadier Pinzon fué obligado á salir de la corte, no creemos que ha de pesarle conocer algunos detalles de su partida. El teniente de marina Navarro, que fué el primero encargado de vigilarle, se condujo con el Sr. Pinzon de una manera caballerosa. Pero segun refiere el *Constitucional*, el oficial que sustituyó al señor Navarro, no solo mandó colocar un centinela con la bayoneta calada en la puerta de la alcaha del Sr. Pinzon, y otro á la puerta de su casa, sino que permitió que los soldados vivaquearan en la sala principal. El mismo oficial no le dejó despedirse de sus parientes, y sabiendo que el Sr. Pinzon habia mandado á cambiar algunos billetes del barco, le obligó á marchar antes que llegara el cambio y por consiguiente sin dinero alguno.

El desterrado llegó ayer á las siete á Aranjuez. Allí se quedó la escolta de veinte caballos de la guardia civil que le acompañaba, y el brigadier Pinzon prosiguió su viaje en el carruaje en que salió de Madrid, solo con el teniente de navio Navarro. A las inmediaciones de Ocaña le esperaba un íntimo amigo, que habia hallado medio de correr mas que la silla de postas, el cual espidió sus órdenes y le facilitó dinero. El brigadier aceptó este, y no queriendo comprometer al oficial encargado de custodiarle, estrechó la mano de su amigo y la silla partió al galope.

Los acontecimientos de Calatayud, se daban allí por terminados el ocho. El gobernador ha transigido con la poblacion, permitiendo el encabezamiento del Ayuntamiento por los derechos de consumos. El Sr. Foronda, sin embargo se propone imponer algunos castigos, supuesto que despues de haber recibido un refuerzo de tropas de doscientos infantes y doscientos caballos, ha reforzado la guardia de la cárcel con veinte hombres, y ha abocado á si el sumario ó causa empezada á formar por el juez de primera instancia.

El duque de la Victoria y los militares todos activos y de reemplazo ó existentes en Logroño, han celebrado el nacimiento de la princesa Isabel, dotando tres huérfanas pobres de la misma ciudad. El día de Reyes, pasó el comandante general de Logroño con toda la oficialidad á dar las pascuas al Sr. duque de la Victoria, y acto continuo este de grau uniforme pasó á las capitulares, donde se verificó el sorteo delante

del retrato de S. M., á la vista de las autoridades, y en medio de los vivas y aclamaciones del pueblo entero.

Segun dice el periódico ministerial el día ocho fué sorprendido en Valencia por la autoridad un club republicano con una bandera y algunas insignias y atributos de costumbre en las sociedades secretas.

Idem 13.

Sabemos positivamente que el teniente general D. Valentin Cañedo, nombrado capitan general de Castilla la Nueva, debia llegar hoy mismo á esta capital con el correo de Valencia. Es probable, por tanto, se encuentre ya en Madrid.

Hasta ahora no se le ha reemplazado en la capitania general de Valencia.

Leemos en *La Nacion* estas líneas: «Hasta ahora solo los generales Prim y Ortega y el teniente coronel Buceta, son los que han recibido orden para salir de Madrid, en la forma que anunciamos en nuestro número anterior, siendo inexacto haya tenido igual aviso, como algun diario ha supuesto, el general Noguerras. El brigadier Rotalde se encuentra con la garantía necesaria para permanecer en ella de cuartel.»

La *Gaceta Militar* confirma las anteriores noticias. El brigadier Santiago Rotalde estaba en la imposibilidad absoluta de ponerse en marcha teniendo una herida abierta y hallándose en curacion. Los generales Prim y Ortega salen de Madrid hoy á las tres de la tarde con direccion á Bayona, habiendo obtenido sus pasaportes para viajar indefinidamente por el extranjero.

Sobre los hechos relativos al brigadier D. Luis Pinzon, la *Gaceta Militar* dice lo siguiente:

«Se nos ha asegurado que el brigadier de marina Pinzon ha marchado á Cartagena, en virtud de Real orden que lo destina á aquel departamento, y que el rigor que se ha usado para su salida, en manera alguna tiene que ver con los sucesos de estos últimos días.»

El Sr. D. Benito Forcelledo, capellan de honor de S. M., ha sido nombrado recientemente obispo de Astoria.

El Sr. D. Telmo Maceira, canónigo de Tuy, vá á ser nombrado obispo de Coria.

El embajador de Inglaterra dió el domingo un banquete, al cual juntamente con otras personas distinguidas extranjeras, asistieron los señores Istúriz, Rios Rosas, Pacheco, el duque de Osuna, Escosura y Bermudez de Castro.

En *El Comercio* de Cádiz, periódico por lo general bien informado de lo que pasa en las regiones políticas, leemos las siguientes líneas:

«Segun cartas de Madrid, que hemos visto, se cree probable que el congreso actual no vuelva á reunirse, y que se llame de nuevo al cuerpo electoral cuando estén rectificadas las listas.»

Ya dias atrás ha dado esta misma noticia *La Nacion*.

Relacion de los coroneles que han ascendido á brigadieres en virtud del real decreto de 6 de enero corriente.

Alabarderos.—D. Juan Linares de Butron.

Cuerpo de estado mayor.—D. Leopoldo de Gregorio.

Estados mayores de plaza.—D. Juan Antonio Pereyra.

Infantería.—D. Francisco Moreno Zaldarriaga: de reemplazo; D. Miguel Borrego, id. id.;

D. Vicente Lopez, coronel del regimiento de Murcia; D. Manuel Galisteo, id. del de Bailen;

D. Antonio Ozores, id. del de Zamora, D. Diego de Herrera, id. del de Aragon; D. José Moreno, id. del de Vitoria; D. Fausto Elío, id. del Fijo de Centa; D. José Valero, id. del de Valencia;

D. Pablo Vegas, id. del de Jaen.

Caballería.—D. Miguel Garcia, id. del de Remonta; D. Peregrino Jacome, id. del regimiento

de Pavía; D. Eugenio Muñoz, id. del de Almansa.

Ingenieros.—D. Antonio Fernandez Veiguera, D. José Alzpurua.

Guardia civil.—D. José Hidalgo de Cisneros Carabineros.—D. Vicente Harduya.

El domingo último se celebró en el Banco de San Fernando la junta de tenedores de cupones convocada por la comision encargada de gestionar con el gobierno y las cortes lo conveniente para el reconocimiento del 50 por 100 que queda eliminado por la ley de 1.º de agosto último. La concurrencia era muy numerosa y recogida, notándose entre ella algunas señoras interesadas en ese papel del estado. Ocupó la presidencia D. Antolin de Ulaeta, como de la comision, y dió cuenta de las esposiciones dirigidas al gobierno y á las cortes; de las diversas conferencias tenidas con el señor presidente del consejo de ministros y las dependencias de la deuda pública, siendo el resultado de todos estos pasos, que el gobierno se ha negado constantemente á reconocer esa ya notable obligacion, y hasta á presentar á las cortes proposicion de ley de ninguna especie que tuviera por objeto ese reconocimiento.

Convencida la comision de la inutilidad de nuevas gestiones con el gobierno, propuso el nombramiento de una nueva comision permanente de siete individuos, los tres primeros propietarios y los cuatro últimos suplentes, para que continuase en su día y oportunamente las gestiones convenientes hasta conseguir que se haga completa justicia á estas reclamaciones, que desde luego se facultase á dicha nueva comision para expedir certificados por el 50 por 100 que ha dejado de reconocerse, y para percibir por sus trabajos y gastos consiguientes la retribucion de un cuarto por mil sobre el valor de dicho 50 por 100, que estas certificaciones deberán estar impresas en papel sellado y en libros de talones, con todas las seguridades y garantías que sean necesarias para impedir su falsificacion.

La junta acogió desde luego el pensamiento pero manifestó su deseo de que no se eligiese otra comision, sino que continuase la nombrada en 16 de noviembre último, compuesta de los Sres. Ulaeta, Jimenez Urquijo, Villareal y Aoduaga, á cuyos esfuerzos y trabajos se debió el haber llegado al objeto de esta reunion. La comision, con razones muy delicadas, manifestó cuan resuelta estaba á no aceptar este honor toda vez que debiendo en adelante ser retribuida, no podian decorosamente desempeñarla los autores de este pensamiento. Los señores De la Torre y Weisweiler propusieron un voto de gracias á dichos señores, que la reunion aprobó, y segundo de aquellos indicó que del 1,4 por 100 que debian producir los certificados se hiciera demostracion de gratitud á los que con tanto celo habian trabajado en interés de los tenedores. Los señores interesados rehusaron esta nueva demostracion, insistiendo en lo poco generalizadas que las de esta clase estaban entre nosotros.

Acto continuo se procedió al nombramiento de la nueva comision, quedando electos por unanimidad los señores D. Joaquin Aldama, D. Matias de Angulo, D. Juan Antonio Irarrazabal, D. Jaime Girona, D. José Diaz Agero, D. Juan Escorial y Gil y D. Antonio B. Retamoso.

La prensa religiosa ha acogido bien las últimas medidas adoptadas en el ramo de Cruzada, y que en efecto nos parecen altamente convenientes.

De un día á otro, dice el *Orden* de hoy, se verificará el enlace de la hija menor de la marquesa de Campo Santo con el conde de Verberana; para lo cual parece que no se espera otra cosa que el regreso de S. M. el rey á esta corte, quien se cree se dignará ser padrino de dicho enlace.

**PALMA.**

**PUBLICACIONES OFICIALES.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
*de las islas Baleares.*

Desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial, el gobernador de la provincia, secretario, oficiales y demas empleados dependientes de este Gobierno no recibirán pliego ó carta alguna particular que no se haya franqueado previamente.

**PALMA 19 DE ENERO.**

Del *Monitor Religioso* de ayer copiamos lo siguiente:

Se dice que el dia 1.º de febrero será consagrado el obispo electo de esta diócesis nuestro paisano don Miguel Salvá, siendo el consagrante el señor cardenal arzobispo de Toledo, y S. M. la Reina será madrina en tan sagrada ceremonia.

En el *Genio de la Libertad* del 16 leemos las siguientes observaciones:

**PAPEL SELLADO.**

Célebre será por sus resultados en su aplicacion el Real decreto de 8 de agosto del año último; pero en bien público hubieramos deseado no ver tal celebridad. Muchas de sus consecuencias se están experimentando, y otras se experimentarán en breve con la ejecucion de las disposiciones comprendidas en el capítulo 4.º de dicho

Real decreto. Si no estamos mal informados, en el juzgado militar de marina de este tercio y provincia, se ha puesto en práctica esa nueva imposicion del papel sellado. Es sabido que el asesor del señor comandante cobraba sus derechos; y no es de presumir que no teniendo sueldo señalado, como lo tienen los jueces de primera instancia, quiera continuar sus funciones sin obtener por ello retribucion alguna. Y si así sucede ¿será justo se exija á los litigantes la exorbitante contribucion del papel sellado, sin que se les exima del pago de derechos al juzgado? Esto les sería muy gravoso; y á nuestro juicio es contrario al espíritu del Real decreto que nos ocupa, segun su artículo 83. En resumen ó los litigantes ó el señor asesor han de salir injustamente gravados con la nueva imposicion del papel sellado; los primeros, si el asesor exige sus derechos; y el segundo si se conforma en no cobrarlos. Como ignoramos lo que se haya resuelto en los demas tribunales especiales hemos limitado al de marina la antecedente observacion.

2.ª reflexion. Dice el artículo 30: «Se estenderán en papel del sello de pobres todos los autos, diligencias y escritos comprendidos en este artículo cuando su pago haya de ser de cargo de cualquiera persona que judicialmente haya sido declarada pobre etc.» Y se nos ha asegurado que no permiten nuestros tribunales se sustancien las informaciones de pobreza con papel de pobres. Y siendo así ¿como el infeliz que no tiene para comer ha de poder comprar los muchos sellos terceros que son indispensables para dar la conveniente informacion de pobreza? Y si no puede comprarlos ¿que otro recurso le queda sino cruzar los

brazos é implorar la divina misericordia? He ahí las consecuencias del ministerio de las economias.

En la *Gaceta* de Madrid del 13 encontramos la Real orden de que hemos hecho mencion en la seccion correspondiente cuyo contexto es el que sigue.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Circular.*

Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion del fiscal de la audiencia de Valladolid de 5 del corriente, en que manifiesta que en las subdelegaciones de rentas continuan los asesores y fiscales percibiendo sus derechos, á pesar de haberse puesto en práctica el decreto del papel sellado, y anuncia el conflicto que puede nacer si llegasen á elevarse recursos de queja á la audiencia por negarse algunos litigantes al abono de dichos derechos; y enterada S. M., se ha servido mandar diga á V. S. que la prohibicion de percibir los derechos de arancel, está limitada á los jueces ordinarios de partido y á sus promotores, mientras que por el ministerio respectivo no se disponga otra cosa.

Madrid 12 de enero de 1852. — Gonzalez Romero.

**GACETILLA COMERCIAL.**

**FONDOS PÚBLICOS.**

*Bolsa de Madrid del 15 de enero.*

TITULOS DEL 3 POR 100, á 39 7/8 p. c. al cont.  
Id. del 4, á 15 3/4.  
Id. del 5, á 19 3/4.  
Dichos de partícipes legos convert 29.

DEUDA NEGOCIABLE, al 5 por 100 á 91 1/2.  
VALES NO CONSOLIDADOS, á 7 5/8.  
CUPONES NO LLAMADOS Á CAPITALIZAR, á 91 1/2.  
DEUDA SIN INTERÉS, á 5 3/4.  
LÁMINAS PROVISIONALES, segun la procedencia, á 7 3/4.  
ACCIONES DEL BANCO DE SAN FERNANDO, á 105.

*Bolsa de Paris del 12 de enero.*

El 5 p. 0/0 abrió á 104 20, bajó á 103 10, para subir á 103 50, y cerrar á 103 25, con una baja de 1 fr. 55 sobre ayer. El 3 p. 0/0 abrió á 70 10, subió á 70 20, cerrando á 68 50, con una baja de 2 25. El 4 por 0/0 quedó á 83 75; las acciones del banco han bajado á 2745.  
El 3 p. 0/0 interior de España ha bajado de 39 á 38 y el 3 p. 0/0 exterior de 42 3/4 á 42.

**MERCADOS.**

*Sevilla 12 de enero.*

Granos—Trigo en la Alhóndiga de 39 á 50.— Para embarque de la arrieria.—Trigo en los puntos desde 00 á 44.—Trigo de Estremadura desde 37 1/2 á 43.—Cebada 22 á 23.—Almacenado.—Trigo desde 37 1/2 á 44.—Tremés 37 á 40.—Cebada 22 á 23.—Caldos.—Aceites.—Calzada.—Para almacenar sin derecho de 41 á 41 1/4.— Para idem con derecho, 48 1/2 á 49.—Ciudad.— Para el consumo, de 49 á 49 1/2.—Aceitones, de 33 á 34.—La libra al pormenor, á 20 cts.

*Puerto Rico 4 de diciembre de 1851.*

VENTAS.—IMPORTACION.—Cargamento del bergantin español 2 de enero, su capitán D. Jaime Guiscafre.

*De Marsella.*

400 cajas jabon de 4 arrobas y 200 id., id. de 2 ar. á 11 1/2 pesos quintal.—200 id. id. de 1 ar. á 13 ps. qq.—1,3000 botijas aceite á 15 rs. libra.—100 cajas velas sebo á 16 pesos qq.—45 id. aceite refino á 3 1/2 id.—45 id. id. id. á 4 id.—45 cajas velas de composicion á 35 pesos qq.—45 id. vino moscatel á 20 rs.—45 id. aceitunas rellenas á 16 rs.—20 id. encurtidos á 14 rs.—20 id. vino medoc á 20 rs.—45 id. coñac á 4 pesos.—45 id. aceitunas verdales á 12 rs.

De Mallorca.

344 garrafas anisado y 170 id. holandá á 19 rs. = 50 cajas aceite almendras á 19 pesos quintal. = 900 id. jabon de 1 ar. á 13 pesos qq. = 200 id. id. de 2 ar. á 11 1/2 pesos qq. = 20 id. aceite almendras 1, 2 y 4 libras á 3 1/2 rs. libra. = 2 id. id. id. de á 8 libras á 2 1/4 rs. = 50 id. pasta de 1 ar. á 12 pesos. = 50 id. licores á 17 rs. = 50 id. frutas en almivar á 4 1/2 pesos. = 10 id. marrasquino á 22 rs. = 1,100 ristras ojos á 1 1/2 rl. = 40 balas papel estraza á 5 pesos bala. = 254 garrafontos aceitunas á 5 rs. = 11 sacos garbanzos á 6 pesos qq. = 4 cajas tocino salado á 14 pesos qq. = 6 fardas cunicanos y volantines, á la vista.

Cargamento de la polacra Leonor, su capitán don Manuel Bateller.

De Marsella.

150 cajas aceite refino 12 rs., y 50 id. id. id. 24 1/2 á 3 1/2 pesos caja. = 1,362 id. jabon de 4 arrobas á 10 1/2 pesos quintal. = 12 canastos champan á 9 pesos. = 25 id. vino moscatel á 20 rs. caja. = 50 id. coñac á 3 1/2 pesos id. = 64 id. velas composicion á 33 pesos qq. = 3,325 botijas aceite 1 1/2 ar. á 14 1/2 rs. una.

De Mallorca.

133 pipas y 30 medias vino tinto á 28 pesos pipa. = 60 sacos abichuelas á 4 y 1/4 pesos quintal. = 40 sacos garbanzos á 5 3/4 pesos id. = 100 garrafontes almendron á 17 pesos qq. = 15 barriles atun á 6 pesos id. = 25 cuarteras nueces, á la vista. = 6 cajas y 12 1/2 aceite almendra á 3 rs. libra. = 200 id. dulces en almivar á 4 ps. caja. = 4 sacos alpiste á 4. pesos qq. = 6 qq. quesos, á la vista.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES A LA CARGA.

Para Barcelona:



Vapor-correo EL BARCELONES, su capitán D Gabriel Medinas.

Saldrá el miércoles 21 del corriente á la una de la tarde con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la porteria de Sto. Domingo, número 1.º, cuarto entresuelo.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN SEBASTIAN, MÁRTIR.

Dióse á S. Sebastian el renombre de defensor de la Iglesia por las maravillas que obró en defensa de la fe. Fué oriundo de Milan y nació en Narbona ciudad de Langüedoc. El emperador Diocleciano le nombró capitán de la primera compaña de sus guardias; y como era cristiano este empleo le daba frecuentes ocasiones de hacer importantes servicios á los fieles perseguidos. Asi lo experimentaron entre otros muchos Marco y Marceliano que vacilando en la fe, por las exortaciones de S. Sebastian, fueron en ella confirmados y sufrieron el martirio. Denunciado este hecho al emperador mandó que fuese amarrado á un tronco y asaetado por los mismos soldados de la guardia. Habianlo dejado por muerto, pero una devota muger llamada Yrene cuando lo fué á buscar para darle sepultura le halló aun vivo, y llevándole á su casa curó sus heridas y sanó en breve. Entonces presentóse al emperador y le reprendió con valor tal, que enfurecido mandó que le llevasen al circo y que allí fuese publicamente apaleado hasta que espirase. Asi se ejecutó y con este cruel suplicio pasó su alma á recibir en el cielo la corona del martirio el dia 20 de enero hácia el año 288.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de San Antonio abad se celebra fiesta al santo lo mismo que el dia antecedente.

= En la de San Francisco continúan las cuarenta-horas, siendo la exposicion y demas como el dia anterior.

= En la Catedral se celebra la fiesta de san Sebastian con misa cantada por la música y sermon que dirá D. Tomas Berga presbitero, y por la tarde habrá procesion general.

= En la parroquial de San Jaime se celebra tambien la festividad del santo mártir con misa cantada á las diez y sermon que dirá don Juan Alzina presbitero; y por la tarde despues de visperas y completas se cantará la corona.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS DE AYER.

Table with 4 columns: Horas, Termóm., Baróm., Hygróm. Data for 7 de la mañana, 12 del dia, 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA

Salte el sol á las 7 hs. 41 ms. Pónese á las 4 3/4 49 Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 42 hs. 41 ms. 48 s.

ANUNCIOS.

Ayer tarde en el camino

de la Vilela se encontraron unos guantes. La persona que los hubiese perdido y quisiera recogerlos puede acudir á esta imprenta y dando las señas le serán entregados.

Correos.--Saldrán:

El de Mahon... Dia 20 á las doce del dia. El de Barcelona. Dia 21 á la una de la tarde.

TEATRO

Para hoy.

9.ª QUINCENA. FUNCION 10.ª

Sinfonia. Se pondrá en escena la comedia de costumbres en 3 actos, titulada

EL HEROE POR FUERZA.

Se bailará entre los actos 1.º y 2.º Las Manchas, por las parejas Alegria-Gispert y Martinez Purchet.

Entre los actos 2.º y 3.º se bailará el Wa de Amadiz, por las parejas Alegria, Martinez Gomez y Gispert.

Dando fin con Baile Nacional.

Entrada 2 rs. A las 7.

Para mañana.

POR LA TARDE.

Se anunciará por carteles.

POR LA NOCHE.

9.ª QUINCENA. FUNCION 11.ª

Se pondrá en escena por primera vez la ópera en 3 actos, nueva en este teatro, del maestro Donizetti, y la que ha obtenido un gran éxito en todos los teatros donde se ha puesta en escena, titulada

LINDA DE CHAMOUNIX,

cuyo protagonista está confiado á la señora Tamasi tomando parte todas las principales partes de la compañía de canto, y el Sr. Munner, el cual por un favor particular al público se le encargó de la parte del Marques, suplicando la indulgencia.

NOTA. Los libritos se venden en la cobranza de este teatro.

Entrada 3 rs. A las 7.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, núm. 30, [nuero.]